

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez para proveer sobre la renuncia al poder presentada por el apoderado de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – CONFE S.A.

Cali, enero 14 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00141-00
Cali, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso, el mandatario judicial del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – CONFE, ha presentado renuncia al poder conferido, al cual se aporta la debida comunicación de su renuncia al poderdante de acuerdo con lo previsto en el art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

ADMITIR la renuncia presentada por el Doctor JOSÉ FERNANDO MORENO LORA con T.P. No. 51474 del C.S.J., como apoderados del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – CONFE.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

om.